

Constancia secretarial. Manizales, 28 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, informando que mediante providencia del 19 de febrero de la presente anualidad fue inadmitida demanda ejecutiva de única instancia, concediendo un término de cinco (5) días, vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Con el fin de realizar la verificación mencionada previamente, se examinaron minuciosamente los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los correos electrónicos recibidos por el Despacho.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través apoderado judicial por OSCAR FERNANDO GIRALDO PRADA, identificado con C.C. 10.288.708 frente al señor OSNEY HERNANDO MARÍN ARAQUE, identificada con C.C. 75.099.633.

La demanda fue inadmitida por auto del día 19 de febrero de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 27 de febrero de 2024, sin que haya sido subsanado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda demanda ejecutiva de única instancia formulada a través apoderado judicial por OSCAR FERNANDO GIRALDO PRADA, identificado con C.C. 10.288.708 frente al señor OSNEY HERNANDO MARÍN ARAQUE, identificada con C.C. 75.099.633.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813b0b0f85a33ee9ddf532dd5037e60263b8a40d4afbd737e79ba6fdfab3189f**

Documento generado en 28/02/2024 02:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>